

# CONFERENCIA

Barcelona, 10 de octubre de 2023

## Novedades en el nuevo Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones



**Mariano Jiménez**, Director  
General de CPPS, Sociedad de  
Asesores.  
Presidente de OCOPEN.

# NOVEDADES EN EL REGLAMENTO DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

---

**WEBINAR Col·legi d'Actuaris de Catalunya**

**Mariano Jiménez Lasheras**

**10 de octubre de 2023**

Miembros de:



Firmantes de:



# NOVEDADES EN EL NUEVO REGLAMENTO DE PLANES Y FONDOS DE PENSIONES (RD 668/2023 y RD 885/2022)

## *Nuevo marco jurídico para los planes y fondos de pensiones:*

- × **Ley 12/2022**, de 30 de junio, para el impulso de los planes de empleo modificó la LPFP. Nuevas figuras: fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos (FPEPPA) y planes de pensiones de empleo simplificados (PPES).
- × **RD 885/2022**, de 18 de octubre, modificó el RFPF para regular parcialmente las nuevas figuras.
- × **Ley 31/2022**, de 23 de diciembre, de PGE para 2023, modifica la LPFP. Límite de aportaciones a planes de pensiones.
- × **RD 668/2023, de 18 de julio, que modifica el RFPF y completa el nuevo marco jurídico del sistema de Planes y Fondos de Pensiones.**

## *Principales medidas del nuevo marco:*

- × Se potencia la previsión social complementaria empresarial mediante los nuevos FPEPPA y los PPES:
  - Facilitar el acceso de trabajadores de pymes, AAPP y autónomos.
  - Instrumentos sencillos y de bajo coste.
- × Se establece la obligación para las empresas de negociar y, en su caso, acordar con los representantes legales de los trabajadores sistemas de previsión social.
- × Se establecen nuevos límites de aportación y deducción en el IRPF.
- × Se establecen (recuperan parcialmente) incentivos fiscales para las empresas en Sociedades y en cotizaciones a la S.S.
- × Se adapta la regulación a la realidad socioeconómica actual.

# PRINCIPALES MODIFICACIONES ENEL RFPF

## × En aspectos generales del sistema

- Principio de no discriminación en empleo.
- Incompatibilidad entre aportaciones y prestaciones .
- Movilización de derechos consolidados en empleo.
- Obligación del Promotor de informar.
- Referencias al cónyuge.
- Reuniones de la comisión de control.
- Nueva información a partícipes y beneficiarios.
- Pensiones por consumo.
- Ampliación de la consideración de partícipes en PPE.
- Adaptación por operaciones societarias.
- Planes de pensiones de promoción conjunta.
- Planes asociados.
- Planes individuales para beneficiarios.

## × En aspectos actuariales

- Bases Técnicas.
- Tratamiento del superávit y del déficit.
- Revisión financiera y actuarial.

## × En inversiones

- Multiadscripción.
- Adaptación de la DPPI
- Sostenibilidad.
- Otras modificaciones.

## × En relación a Gestoras y Depositarias

- Evaluación interna de riesgos.
- Comisiones.

## × En relación con los FPPPA y PPES

- Nuevo Título VI. Fondos de pensiones de empleo de promoción pública abiertos.
- Nuevo Título VII. Planes de Pensiones de Empleo Simplificados.

## × Entrada en vigor y adaptación de los PP y FP

## CAMBIOS EN ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA I

### × Principio de no discriminación en empleo (Art. 26).

- Acceso con antigüedad de un mes (antes dos años).
- Al derecho de acceso se añade el derecho a percibir contribuciones empresariales desde la incorporación.

### × Incompatibilidad entre aportaciones y prestaciones (Art. 11).

- Se mantienen las aportaciones y contribuciones (según lo dispuesto en especificaciones) para jubilación en caso de jubilación flexible, parcial y activa.

### × Movilización de derechos consolidados en empleo (Art.35)

- Se permite siempre que las especificaciones no lo prohíban (antes siempre que lo permitieran).

### × Obligación del Promotor de informar (Art. 6)

- Partícipes con rendimientos íntegros  $\leq 60.000$  € desde la primera contribución o cambios posteriores.

### × Referencias al cónyuge (DA 11).

- Se entenderán realizadas también a la pareja de hecho acreditada.

### × Reuniones de la comisión de control (Art. 32 y DA12).

- Mínimo dos veces al año (antes una). Desde 2024.
- Se habilita el uso de reuniones telemáticas.

### × Nueva información a partícipes y beneficiarios (Art. 34)

- Factores de sostenibilidad en la inversión.
- Gastos del fondo, en la parte imputable al plan y gastos propios del plan, desglosados por conceptos.
- En Multiadscripción, valor en cada fondo de derechos a 31/12, distinguiendo los relativos antes de 1/1/2007.
- Comisiones de gestión directas e indirectas efectivamente soportadas en € y % y cómo influyen en su rentabilidad. (Art. 84)

## CAMBIOS EN ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA II

### × **Ampliación de la consideración de partícipes en PPE (Art. 25).**

- Consejeros y administradores incluidos en el Régimen General de la SS como cuenta ajena.
- Comuneros en PPE promovidos por comunidades de bienes y socios de sociedades civiles incluidos en el Régimen de Autónomos de la SS.

### × **Adaptación por operaciones societarias (Art. 36).**

- Posibilidad de ampliar el plazo de 12 meses previsto para integrar los PPE de un promotor afectado.

### × **Planes de pensiones de promoción conjunta (Art.41).**

- Posibilidad de designar mediante acuerdo a representantes de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas como miembros de un PPPC

### × **Planes asociados(DT 8).**

- Transformación de los planes asociados en PPES o en PPI.

### × **Planes individuales para beneficiarios (Art. 46).**

- Se permite promover PPI que integren únicamente beneficiarios.

### × **Pensiones por consumo (Art. 5)**

- Se consideran aportaciones directas a PPI.

## CAMBIOS EN TEMAS ACTUARIALES I

### × Bases Técnicas (nuevo Art. 18 bis).

- Se incorpora el contenido del Art. 2 de la Orden EHA/407/2008, añadiendo los siguientes aspectos:
- Comprobación anual (actuuario ordinario) del empleo de criterios razonables y de que parámetros y variables son coherentes entre sí, con el comportamiento reciente y expectativas de mercado. Debe informarse a la CC.
- Actualización de la BT:
  - Si la Provisión calculada conforme a BT y la calculada conforme al comportamiento real tiene una desviación > 10% cada año durante 5 ejercicios consecutivos.
  - Si el PP presenta un déficit > 10% de PM+MS o siendo < 10% se presente durante 5 ejercicios consecutivos.
  - Si el PP tiene déficit durante dos ejercicios consecutivos que implique realizar aportaciones excepcionales por encima de límites para uno o para varios partícipes.
  - Las nuevas hipótesis deben basarse en expectativas de mercado y no situarse en un rango de variación > 25% respecto del comportamiento real de cada variable en los últimos 5 años, salvo que la CC acredite la conveniencia de utilizar otras hipótesis.
- En planes asegurados, en relación con exclusiones de cobertura:
  - En principio la cobertura debe coincidir, pero permite la existencia de exclusiones en la póliza.
  - Si dichas exclusiones no están recogidas por el PPE deberán estar detalladas en el dictamen de suficiencia actuarial en el inicio del Plan y en las RFAs.

## CAMBIOS EN TEMAS ACTUARIALES II

### × Tratamiento del superávit y del déficit (nuevo Art. 19 bis).

- Se incorpora el contenido, prácticamente íntegro de los apartados 1 a 3 del Art. 8 de la Orden EHA/407/2008.
- Se añade que la BT debe recoger también la incidencia del superávit también en los derechos consolidados, aspecto anteriormente no previsto.
- El contenido del apartado 4 de la OM se incorpora al RFPF con la redacción expuesta en el nuevo Art. 18 bis.

### × Revisión financiera y actuarial (Art. 23)

- Obligatoria cada tres años para:
  - PPE y PPA de PD, MX y de AD que garanticen las prestaciones causadas. (Anual si constituyen MS).
  - PPE de aportación definida integrado en un FP > 25 millones €. Revisión a nivel de FP.
- Voluntaria, por PPE o por FP, para los PPE de aportación definida integrados en FP < 25 millones.
- Revisión a nivel de FP:
  - Una única RFA conjunta para todos los PPE adscritos.
  - Opción de hacerla separada si la CC lo acuerda de forma expresa y lo comunica a la CCFP antes del final del periodo al que corresponda la RFA.
  - La CCFP designa al actuario revisor para todos o parte de los PPE.



## CAMBIOS EN TEMAS ACTUARIALES III

### × Revisión financiera y actuarial (Art. 23)

- Si no hay acuerdo en los costes se aplicará proporcionalidad de reparto según patrimonio de cada PPE.
- La parte financiera es común para todos los PPE y respecto de la parte actuarial:
  - En PPE de PD y MX, debe individualizarse para cada PPE.
  - En PPE de AD, las CC pueden acordar su individualización.
  - En caso de individualización se garantizará la confidencialidad de datos respecto del resto de CC
- Designación de actuario antes de finalizar el periodo al que corresponda la revisión
- Deben fijarse los plazos y formatos de la información a suministrar al revisor.
- Otras novedades en relación a la RFA:
  - El revisor (antes la EG) deberá remitirla a la DGSFP, previa ratificación de la RFA por parte de la CCPP o de la CCFP.
  - Se habilita al Ministerio a desarrollar mediante orden el contenido mínimo, formato, modelos normalizados y procedimiento y plazos para su presentación.

## CAMBIOS EN INVERSIONES

### × Multiadscripción (Art. 66).

- No se exige que los beneficiarios susceptibles de ir a un Subplan diferenciado tengan renegas actuariales.
- En ciclo de vida se permiten más de 2 subplanes y tres trayectorias de ciclo común.
- Elección personal voluntaria del partícipe.
- Debe establecerse opción por defecto.
- Modificaciones de la trayectoria elegida máximo cada cinco años, según Especificaciones.
- Reasignación máxima subplanes del 15% de DC.
- Si hay RFA debe individualizarse el análisis de cada Subplan.

### × Principios generales de las inversiones (Art. 69)

- La DPPI debe estar actualizada y a disposición de los integrantes del Plan por medios electrónicos.
- Contenido de la DPPI
  - Objetivo general de inversión alineado con los objetivos del sistema para jubilación.
  - Identificar objetivos de rendimiento y los métodos de valoración de aquel.

- Control de riesgos de derivados, estructurados y activos no negociados.
- Seguimiento del cumplimiento de objetivos.

### × Sostenibilidad (Art. 69)

- En FPE deben mencionar cómo consideran los factores de sostenibilidad. Reglamento (SFDR).
- Si se declara el FPE Art. 8 o 9 del SFDR, puede sustituirse por remisión al DIG del FP y su anexo de sostenibilidad.
- Si no se consideran factores de sostenibilidad debe haber mención expresa y motivos.
- El informe anual de gestión del FP deberá incorporar un anexo de sostenibilidad según SFDR.
- Se extiende la información sobre Política de Implicación a todos los FP.

### × Otras modificaciones (Art. 69 bis a 76)

- Equiparación de sistemas multilaterales de negociación a mercados organizados
- Flexibilización de determinados límites de inversión.
- Aptitud de inversiones en capital riesgo.
- Métodos de valoración de renta fija.

# CAMBIOS EN RELACION CON LAS ENTIDADES GESTORAS

- × **Evaluación interna de riesgos en FPE (Art. 81 quater).**
  - Se deben incluir los riesgos de sostenibilidad cuando se consideren factores de sostenibilidad
- × **Retribuciones de la Gestora (Art. 84)**
  - Posibilidad de repercutir comisiones derivadas de inversiones en CR o de inversión colectiva de tipo cerrado hasta un máximo adicional del 0,55% del valor de las CP, en caso de no pertenecer al mismo grupo financiero.
  - En este caso, incluir en las NF del FP el nivel máximo de comisiones a soportar de forma directa e indirecta e informar a partícipes y beneficiarios de las comisiones de gestión directas e indirectas efectivamente soportadas en € y en % de la CP y cómo influyen en su rentabilidad.
  - Toda retrocesión de comisiones debe imputarse al FP.
- × **Gastos derivados de la gestión de FP (nuevo Art. 84 bis).**
  - Podrán imputarse al FP:
    - Gastos del servicio de análisis financiero si se cumplen determinados requisitos.
    - Gastos derivados de la utilización de índices de referencia cuando la PI no utilice el índice de referencia para la composición de la cartera.
    - Gastos derivados del análisis de sostenibilidad siempre que redunden en interés de partícipes y beneficiarios y no deriven de gastos de la EG para cumplir sus obligaciones en sostenibilidad.
  - El desglose de gastos imputables será comunicado a la DGSFP.

# FONDOS DE PENSIONES DE PROMOCION PUBLICA ABIERTOS Y PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO SIMPLIFICADOS

## × Ley 12/2022

- Introduce las nuevas figuras en la LPFP incorporando dos nuevos capítulos:
  - Capítulo VI. FPEPPA
  - Capítulo VII. PPES

## × Modificaciones en el RFPF derivadas del RD 885/2022

- Nuevo Título VI. Fondos de Pensiones de Empleo de Promoción Pública Abiertos.

## × Modificaciones en el RFPF derivadas del RD 668/2023

- En el articulado del Título VI de FPEPPA
- Nuevo Título VII para regular los PPES

## ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES

- × **General:** 27 de julio de 2023
- × **Reuniones de las CC:** Ejercicio 2024
- × **Adaptaciones al contenido del RD:**
  - × Información a partícipes y beneficiarios (DIG en PPE): 27 de julio de 2024.
  - × Información trimestral y semestral: primera información posterior a 27 de julio de 2024.
  - × Especificaciones del PPE, DPPI, NF del FP: 27 de julio de 2024.
  - × Política de Implicación: 27 de julio de 2024.
  - × La primera publicación de la información anual sobre la Política de Implicación: En 2025 respecto del ejercicio 2024.

## MADRID

c/ Bravo Murillo 54, Esc. Dcha. 1º - 28003 Madrid  
Tel. 91 451 67 00  
[cpps.mad@consultoradepensiones.com](mailto:cpps.mad@consultoradepensiones.com)

## BILBAO

c/ Lutzana 6, 4º Dcha. D - 48008 Bilbao  
Tel. 94 415 90 68  
[cpps.bio@consultoradepensiones.com](mailto:cpps.bio@consultoradepensiones.com)

## BARCELONA

Avda. Diagonal 361, 1º 1ª A – 08037 Barcelona  
Tel. 93 272 06 17  
[cpps.bcn@consultoradepensiones.com](mailto:cpps.bcn@consultoradepensiones.com)



Firmante de los PRI y miembro de SPAINSIF

[www.consultoradepensiones.com](http://www.consultoradepensiones.com)  
[www.cpps-actualidad.com](http://www.cpps-actualidad.com)



COL·LEGI  
D'ACTUARIS  
DE CATALUNYA

[actuaris@actuaris.org](mailto:actuaris@actuaris.org)  
[www.actuaris.org](http://www.actuaris.org)